



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ADENDA POR REAJUSTE DE PRECIOS N° 1/2025 AL CONTRATO N° 6/2024

Entre la Municipalidad de Villeta, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COMBU BAR COMPANY S.R.L. con RUC N° 80048992-6, domiciliada en la calle María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, con Cédula de Identidad N° 757.297, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO DE COMPRA DE GASOIL TIPO I - TIPO III", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto de la presente Adenda es el reajuste de los precios adjudicados en el marco de la convocatoria de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2024 – ID N°: 453.732, a ser aplicado al saldo de los bienes pendientes de entrega.

CLAÚSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN. La presente Adenda lo suscriben las partes en un todo de acuerdo con la Resolución I.M.V. N° 095/2025.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR acuerdan la modificación de los precios establecidos en la CLAUSULA 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS del contrato original, conforme se detalla: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CONTRATO ORIGINAL					ADENDA N° 1/2025 - REAJUSTE DE PRECIOS						
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Ítem	Descripción del Bien	Cantidad (saldo)	Precio unitario (según variación de precios al 01/02/2025)	Precio Total del Saldo al precio reajustado	Valor del Contrato a la fecha	
1	Gasoil - Diesel Tipo I	14.500	8.990	130.355.000	1	Gasoil - Diesel Tipo I	13.486,0000	9.340	125.959.240	135.075.100	
2	Gasoil - Diesel Tipo III	35.000	7.190	251.650.000	2	Gasoil - Diesel Tipo III	32.541,0000	7.540	245.359.140	263.039.350	
				Precio Total	382.005.000					371.318.380	398.114.450

El valor contractual luego del reajuste de precios asciende a un total de **Gs. 398.114.450** (GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE VARIACIÓN:

VARIACION				
Ítem	Descripción del Bien	Monto del saldo al precio reajustado	Monto del precio al precio original	Cálculo de la variación
1	Gasoil - Diesel Tipo I	125.959.240	121.239.140	4.720.100
2	Gasoil - Diesel Tipo III	245.359.140	233.969.790	11.389.350
TOTAL		371.318.380	355.208.930	16.109.450



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL



SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
COMBU BAR COMPANY S.R.L.
PROVEEDOR

COMBUBAR COMPANY S.R.L.



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

La variación de precios es de un total de **G. 16.109.450** (guaraníes dieciséis millones ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta) IVA incluido por encima del contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento de Contrato deberá ser ampliado al 10% del monto total de la Adenda y se registrá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS. Todas las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, siempre que sean compatibles con la presente adenda.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, a cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.




LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARÍA GENERAL




SR. TEODOSIO ROMILIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL


LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
COMBU BAR COMPANY S.R.L.
PROVEEDOR

COMBUBAR COMPANY S.R.L.